



ARAMLEX

— BURÓ JURÍDICO —

Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

Fecha de Publicación: 29 de noviembre de 2021
Quito - Ecuador

aramlex.com



CONTRIBUCIÓN TEMPORAL AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS NATURALES

- ❑ **Sujeto Pasivo:** Personas Naturales que al 1 de enero de 2021 posean patrimonio USD 1.000.000,00 (Sociedad Conyugal USD 2.000.000,00).
- ❑ **Base Imponible:** Los residentes fiscales la calculan sobre el Patrimonio ubicado dentro y fuera del país. No residentes: Patrimonio en Ecuador.
- ❑ **Fecha de Pago:** Se debe pagar hasta el 31 de marzo de 2022 según resolución que expida el Servicio de Rentas Internas (SRI). Recargo del 50% por falta de declaración y del 20% declaración inexacta.

DESDE USD	HASTA USD	IMPUESTO SOBRE LA FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE
0	999.999,99	0	0%
1.000.000,00	1.999.999,99	0	1%
1.200.000,00	En adelante	2.000	1,50%



CONTRIBUCIÓN TEMPORAL SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES



- ❑ **Sujeto Pasivo:** Sociedades que al 31 de noviembre de 2020 posean patrimonio neto de USD 5.000.000,00.
- ❑ **Base Imponible:** Patrimonio al 31 de diciembre de 2020 según declaración IR.
- ❑ **Fecha de Pago:** Hasta el 31 de marzo de 2022 según resolución que expida Servicio de Rentas Internas (SRI). Recargo del 50% por falta de declaración y del 20% declaración inexacta.

DESDE USD	HASTA USD	TARIFA SOBRE PATRIMONIO
0	4.999.999,99	0%
5.000.000,00	En adelante	0,80%





RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR (Impuesto Único Regularización de Activos)

- ❑ **Sujeto pasivo:** Residentes fiscales que al 31/12/2020 hayan mantenido activos en el exterior cuyo origen hayan sido ingresos gravados con IR en Ecuador, o, haya realizado transacciones sujetas al ISD no declaradas o no hayan sido objeto de retención o pago del IR en Ecuador, y manifiesten su voluntad de acogerse al régimen hasta el 31/12/2022.
- ❑ **Hecho generador:** Presentar al SRI la declaración juramentada con la voluntad de acogerse al régimen. Impuesto se paga junto con la declaración.
- ❑ **Base imponible:** Monto de activos en el exterior al 31/12/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO	TARIFA
Hasta el 31/03/2022	3,5%
Hasta el 30/06/2022	4,5%
Hasta el 31/12/2022	5,5%



REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA



Están exonerados del IR:

- ❑ Las utilidades por enajenación ocasional de inmuebles destinados a vivienda, realizada por personas naturales.
- ❑ Rendimientos financieros por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras así como inversiones en valores en renta fija, siempre que se emitan a un plazo de 180 días o más y permanezcan en posesión del tenedor en el mismo plazo.
- ❑ Ingresos obtenidos por sujetos acreditados ante la Secretaría de Educación Superior que realicen actividades de investigación científica.
- ❑ Utilidades obtenidas por enajenación de derechos representativos de capital de sociedades ecuatorianas (acciones, participaciones, etc.) realizados en bolsas de valores, hasta por un monto anual de 50 fracciones básicas gravadas tarifa 0% de IR y siempre que el monto transferido sea inferior al 25% capital.



REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA

Se eliminan:

Incentivos para
industrias básicas.

Exoneración a
ingresos relacionados
con investigación y
agroforestería.

Incentivos en
desarrollo de
proyectos en
asociación público -
privada.

Exoneración para
nuevas
microempresas.

Incentivo por fusión
de entidades del
sector financiero
popular y solidario.



REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA

Cambios en materia de deducciones:

Se crea la deducción adicional del 100% en depreciación de maquinaria de construcción sustentable.

Se elimina las deducciones por incremento neto de empleo y migrantes retornados.

Se elimina la deducibilidad de las provisiones por desahucio y provisiones jubilares patronales.



REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA



Cambios en materia de deducciones:

Se elimina la deducibilidad de gastos personales para personas naturales. A cambio, se establece una rebaja imputable como crédito tributario por ciertos gastos personales.

Se eliminan las deducciones adicionales para micro, pequeñas y medianas empresas.

Se crea la deducción adicional de gastos de promoción, patrocinio y publicidad a favor de deportistas y proyectos deportivos así como por donaciones a proyectos medioambientales y patrocinio de eventos artísticos.



OTRAS REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto sobre la Fracción Básica	% Impuesto sobre la Fracción Excedente
-	11.310,00	-	0%
11.310,01	14.410,00	-	5%
14.410,01	18.010,00	155,00	10%
18.010,01	21.630,00	515,00	12%
21.630,01	31.630,00	949,40	15%
31.630,01	41.630,00	2.449,40	20%
41.630,01	51.630,00	4.449,40	25%
51.630,01	61.630,00	6.949,40	30%
61.630,01	100.000,00	9.949,40	35%
100.000,01	en adelante	23.378,90	37%

Se modifica la tabla progresiva del IR para personas naturales (tarifa del 37% para ingresos superiores a USD. 100 mil):

Se exonera del impuesto a la herencia a los beneficiarios dentro del primer grado de consanguinidad con el causante (hijos, padres) y cónyuge superviviente



OTRAS REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA

- ❑ La utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital de sociedades ecuatorianas (acciones, participaciones) se sujeta a una tarifa única del 10% (se elimina la tabla progresiva).
- ❑ El impuesto pagado por ingresos percibidos en el exterior constituye crédito tributario en Ecuador (anteriormente los ingresos se debían considerar exentos).
- ❑ Se elimina la obligación de contar con certificados de auditores independientes por pagos al exterior no gravados en Ecuador



INCENTIVOS NUEVAS INVERSIONES

- ❑ Reducción del 3 puntos en la tarifa del impuesto a la renta por 15 años para sociedades nuevas o inversiones nuevas de sociedades existentes que realicen nuevas inversiones. No se requieren autorizaciones para acceder a este beneficio.
- ❑ Reducción del 5 puntos en la tarifa del impuesto a la renta para sociedades nuevas o inversiones nuevas de sociedades existentes que realicen nuevas inversiones, siempre que se suscriba un CONTRATO DE INVERSIÓN. La exoneración durará el tiempo de vigencia del contrato.
- ❑ Exoneración del pago de tributos al comercio exterior e ISD en la importación de bienes de capital y materias primas efectuadas por contribuyentes que suscriban contratos de inversión, de acuerdo con los montos y los plazos establecidos en dicho contrato.



INCENTIVOS NUEVAS INVERSIONES: CONTRATOS DE INVERSIÓN



- ❑ Se otorga estabilidad tributaria general y específica sobre la normativa sectorial que hubiese sido declarada como esencial para la gestión de sectores estratégicos o la provisión de servicios públicos.
- ❑ Se establece posibilidad de reforma del contrato de inversión.
- ❑ Las sociedades que soliciten la suscripción de un contrato de inversión hasta el 31 de diciembre de 2021 y lo suscriban hasta el 30 de abril de 2022 se podrán acoger a los beneficios tributarios previstos en la Ley de Fomento Productivo (agosto de 2018).

REFORMAS AL IVA



- ❑ No se sujetan al IVA las transferencias de empresas y establecimientos de comercio.
- ❑ Gravan tarifa 0% la transferencia de glucómetros, lancetas, tiras reactivas, bombas de insulina, mascarilla, axímetros, alcohol, gel antibacterial, toallas sanitarias, tampones, copas menstruales, pañales desechables, importación de combustibles derivados de hidrocarburos.
- ❑ Grava tarifa 0% los servicios prestados por cámaras de la producción y similares por cuotas que no excedan de USD. 1.500,00; los servicios prestados por establecimientos de alojamiento turístico a turistas extranjeros. .
- ❑ Gravan tarifa 12% las transferencias e importaciones realizadas por administradores y operadores de ZEDES; las transferencias de Lámparas LED y de cocinas eléctricas de uso doméstico; el suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (Cloud Computing).
- ❑ El presidente de la República mediante Decreto podrá reducir la tarifa del IVA del 12%, hasta el 8%, hasta por un máximo de 12 días al año durante feriados o fines de semana.



REFORMAS AL ICE

- ❑ Se aumenta tarifa específica para bebidas alcohólicas y cervezas industriales de pequeña y mediana producción.
- ❑ Se exoneran los vehículos motorizados híbridos y los jugos con contenido natural mayor al 50%
- ❑ Dejan de estar gravados los servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y SMS del servicio móvil avanzado prestado a sociedades; servicio de telefonía móvil y planes prestado a personas naturales.



OTRAS REFORMAS

- ❑ Se crea el RIMPE, como un régimen especial para el pago del impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares.
- ❑ El representante legal de una persona jurídica no será responsable solidario de las obligaciones que se deriven de su gestión, en el ámbito tributario, salvo dolo o culpa grave.
- ❑ Las obligaciones tributarias pueden ser objeto de transacción como un método de solución de conflictos de índole tributario, en virtud del cual un procedimiento administrativo o judicial quedará concluido a consecuencia de los acuerdos plasmados en un acta transaccional, en la forma establecida en el Código Tributario.
- ❑ La caducidad de la facultad determinadora de la Administración tributaria ocurre en 4 años (anteriormente ocurría en 3 años y de manera excepcional en 6).



ARAMLEX

— BURÓ JURÍDICO —



Gracias

¿Necesita mayor información y asesoría adicional?

Contacto:

✓ info@aramlex.com

aramlex.com